

Bogotá D.C. 09 OCT. 2012

No. de Radicación:

160-03-00659

Doctora  
**Carolina Lozano Ostos**  
 Vicepresidente Comercial  
 Sociedad Fiduciaria Fidubogotá  
 Calle 67 No. 7-37 Piso 3  
 Bogotá

**Asunto:** Informe de verificación de los requisitos habilitantes  
**Convocatoria No. 32** Programa de Vivienda Gratuita- Fidubogotá  
**Bogota D.C**

Dentro del término establecido en el cronograma de cada proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el día 11 de septiembre de 2012 con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas números 1, 2, 3 y 4, procedemos a hacer entrega del informe, debidamente suscrito por cada uno de los profesionales que realizaron la evaluación de los requisitos habilitantes entre el día 1 y 8 de octubre, con la indicación expresa de:

- a. Si el proponente es hábil para continuar con el proceso de selección de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, sus anexos y adendas. Especificando si es hábil jurídica, técnica y financieramente y en el caso en que no lo sea, se exponen las razones por las cuales se llegó a esta conclusión.
- b. La indicación expresa de si se solicitaron documentos adicionales, caso en el cual se indicará si los documentos fueron entregados dentro del término que le otorgó al proponente.
- c. La indicación expresa de si se acudió a información de terceros para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, caso en el cual deberá indicar cuál fue el resultado de su análisis.
- d. La indicación expresa de que el proponente no incurre en causales de rechazo de la propuesta, en lo que tiene que ver con los requisitos habilitantes del proponente.
- e. Recomendación de rechazo de las propuestas, si durante el proceso de evaluación y selección tiene conocimiento de circunstancias que alteren la capacidad económica, financiera u operativa del proponente, o cuando detecte presunta falsedad en la

información aportada, previo traslado del informe respectivo al proponente para que se pronuncie dentro del término que el mismo establezca.

**I. Consideraciones previas:**

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se basó en la documentación, información y anexos correspondientes y a continuación se presenta el cuadro resumen de la verificación jurídica, técnica y financiera de la convocatoria para el Departamento de CUNDINAMARCA.

FINDETER, en calidad de evaluador contratado, contó con la facultad otorgada en los términos definitivos, para requerir a los proponentes para *“verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.”*, así como para *“solicitar a los proponentes las complementaciones o aclaraciones que requiera, sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello el proponente pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.”*

A continuación se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, así:

No.	Municipio	Constructor	Nombre Proyecto	No. Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
1	BOGOTA	INGENAL S.A. - INGENIERIA Y EQUIPOS -	METRO 136 USME	350	Requisitos Jurídicos	NO	SI	NO	SI	SI	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
					Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	

## II. Observaciones:

### 1. INGENAL S.A. – INGENIERIA Y EQUIPOS, PROYECTO: METRO 136 USME

#### Requisitos Jurídicos

Revisados los requisitos habilitantes del Proyecto METRO 136 USME, presentado por la Sociedad INGENAL S. A. INGENIERIA Y EQUIPOS, se considera que NO SON HÁBILES para continuar y se recomienda que NO PROSIGAN en el proceso; por las siguientes razones:

- Conforme lo establecido en el inciso segundo del punto uno del inciso segundo del ítem 3.1.1.1. de los términos de referencia de la Convocatoria No. 032, Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1), en el cual se señala que “Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor total de la propuesta o propuestas presentadas.”, y, confrontándolo con el literal k) de las Facultades del Representante Legal, que aparecen en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad INGENAL S. A. INGENIERIA Y EQUIPOS, de fecha 18 de septiembre de 2012, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual se indica como una facultad del representante legal, que, “EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS, POR SI SOLO, CUANDO NO EXCEDAN LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) EL DIA EN QUE SE EJECUTE EL ACTO O CONTRATO Y, POR ENCIMA DE ESA CUANTIA PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA SEGÚN CORRESPONDA.” (Se destacó).

El evaluador consideró necesario que el Acta No. 63 del 10 de septiembre de 2012, aportada con la propuesta presentada por la Sociedad INGENAL S. A. INGENIERIA Y EQUIPOS, en la cual se le otorgaban por la Junta Directiva plenas facultades al representante legal de la compañía, “para firmas todos los documentos y realizar todos los trámites requeridos para culminar la negociación”, debía aportarse firmada, en la medida que en la misma no aparecía firma de persona alguna.

Por este motivo y estimando que la oferta presentada contemplaba la ejecución de 350 unidades de vivienda “de 70 SMMLV cada una”<sup>1</sup> se requirió al proponente Sociedad INGENAL S. A. INGENIERIA Y EQUIPOS, mediante oficio No. 160-03-00601 de fecha 4 de

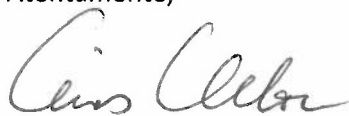
<sup>1</sup> Tomado del Acta No. 63 del 10 de septiembre de 2012, aportada con la propuesta presentada por la Sociedad INGENAL S. A. INGENIERIA Y EQUIPOS

octubre de 2012, con el cual se le solicitaba "...que se aporte el referido documento debidamente suscrito, para los efectos pertinentes.", otorgándosele un término de un día para la respuesta.

- Cumplido el término otorgado, el proponente no contestó el requerimiento hecho, fundamento por el cual, se considera que no fue subsanada la omisión advertida.

Circunstancia que coloca al Evaluador de la propuesta presentada con destino a la Convocatoria No. 032, en la obligación de recomendar que la propuesta, respecto de sus requisitos habilitantes jurídicos, no se encuentra habilitada, razón por la cual no debe continuar en el proceso de selección.

Atentamente,



**Luis Fernando Ulloa Vergara**  
Vicepresidente de Proyectos



**Jaime Alberto Afanador Parra**  
Director Jurídico



**Jorge Edwin Amarillo**  
Jefe de Estrategia Financiera